

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00507.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Allegue la representación gráfica de la factura objeto de cobro en formato PDF o cualquier otro en el cual se pueda verificar el Código QR allí impuesto, comoquiera que en el documento aportado no fue posible acceder al link al cual se encuentra vinculado y que la representación gráfica aportada corresponde a la de la factura No. 14214 la cual es distinta a la que es objeto de cobro.
2. Adjunte certificado de existencia y representación legal del Conjunto residencial ciudadela parque central de occidente segunda etapa – propiedad horizontal con fecha de expedición no mayor a 30 días, por cuanto el aportado data de agosto de 2021.
3. Señale bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los documentos que sustentan la acción adelanta otro trámite de este tipo.
4. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación de la parte demandada es la utilizada por la persona a notificar, la forma cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso contrario manifieste que desconoce la misma.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef77486fba3543796b1aa606c9eb5d0ab13dd7bc8961d53cb3e8187bd3f4c7d**

Documento generado en 23/04/2024 04:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 47 de 24 de abril de 2024.